



CARTA N° 192 /

CALAMA, 28 MAR. 2024

**SEÑOR
TOMAS YOST
PRESENTE.-**

Estimado señor Yost:

Junto con saludarle muy cordialmente, comunico a usted, que con fecha 16 de febrero del presente año, se ha recepcionado, su solicitud de Acceso a la Información MU019T0002787, donde se le informó que se procedería a una prórroga en 10 días hábiles para recopilar los antecedentes solicitados y en la cual requiere lo siguiente:

“Solicito información respecto de la cantidad de cupos disponibles a la fecha para nuevas patentes de expendio de alcoholes de las siguientes categorías: -Depósitos de bebidas alcohólicas (CLASE A, BOTILLERÍA) -Minimercados de comestibles y abarrotes (CLASE H) -Cantinas, bares, pubs y tabernas (CLASE E) -Establecimientos de expendio de cervezas o sidras de frutas (CLASE F)”, al respecto expreso

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier organismo de la Administración del Estado, en forma y condiciones que establece esta ley”.

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público e información relativa a la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que en virtud de lo expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma, por lo tanto.

ENTRÉGUESE la información solicitada por el señor Tomas Yost.

Sobre el particular, dando respuesta a su requerimiento, y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Finanzas de esta Casa Consistorial, cumpla con señalar que de acuerdo a la Ley N° 19.925, que regula el expendio de bebidas alcohólicas dentro del Pías, en su Art. 7° establece que A, E, F y H, no podrán exceder en ningún caso la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes. Y que la cantidad de Patentes Limitadas serán fijadas por el Intendente regional.



Por lo anterior de acuerdo al último informe recibido por la Gobernación Regional de Antofagasta estableció que para la comuna de Calama son las siguientes:

Comuna de Calama: Mediante Ordinario N° 085/2018, de fecha 06 de febrero de 2018, se informa que existe un total de 175 patentes:

Clase	Tipo	Autorizadas
A	Depósito de Bebidas Alcohólicas	112
E	Cantina, Bares, Pub y Tabernas	12
F	Sala Venta de Cervezas	47
H	Minimercado de Alcoholes	4
	Total	175

De las cuales están todas otorgadas, mientras no haya modificación por Gobernación Regional (Intendencia).

Por otra parte, se informa que durante el periodo de la pandemia COVID-19, no llegó ningún otro comunicado, el cual fue solicitado por esta Dirección, para validar la información otorgada.

Agradeciendo vuestra preocupación y la confianza de su persona en resolver esta inquietud con nuestra Institución, le saluda atentamente,



DIANA VEAS RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL


DVR/COT/cot
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Tomas Yost
- Dirección de Finanzas
- Oficina Ley de Transparencia
- Archivo